



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. AAS 2103 / 2021

Acta Simple declaratoria desierto procedimiento de Compra Menor No.: SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075.

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: El Departamento de comunicaciones, a través de la Solicitud en SIAL No. 10423, de fecha 04/10/2021 requirió la **Contratación del Servicio de Suministro de Catering para las actividades protocolares y de capacitaciones realizadas en la Superintendencia de Bancos.**

CONSIDERANDO: En fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Bancos, emitió la Certificación de Existencia de Fondos no. CF-CM-2021-0075 por un monto de Novecientos Treinta y Cinco Mil pesos dominicanos 00/100 (RD\$935,000.00) para el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075.

CONSIDERANDO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales de La Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron invitados mediante correo electrónico un total de siete (07) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1- Ambrosia, SRL | 5- Flor de Sal, -SRL |
| 2- Ciano Gourmet, SRL | 6- Todo Resuelto (Inversiones Isobar), SRL |
| 3- A fuego lento, SRL | 7- Inversiones AMV, SRL |
| 4- Lisa flor, SRL | |

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue recibida la oferta siguiente:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	A FUEGO LENTO, SRL	Portal transaccional	876,600.00

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue remitida la oferta al área requirente para fines de evaluación técnica de esta.

CONSIDERANDO: En fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue solicitada la entrega de muestras (degustación); la cual fue recibida el 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2021) por el oferente al oferente A fuego Lento, SRL.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido el informe preliminar de evaluación de oferta técnica, remitido por el área requirente.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) fue recibido el informe final de evaluación de oferta técnica, remitido por los peritos del área requirente que contempla la evaluación de las credenciales, oferta técnica y muestras (degustación) dando como resultado del proceso de evaluación un NO CUMPLE. Por lo tanto, al no contar con ofertas hábiles que cumplan técnicamente conlleva a la declaración desierta de este proceso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: "Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación** mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado".

CONSIDERANDO: El Artículo No. 51 del Decreto No.543-12 establece que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006; MF

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075, para la **Contratación del Servicio de Suministro de Catering para las actividades protocolares y de capacitaciones realizadas en la Superintendencia de Bancos.**



Decisión:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075 correspondiente a la Contratación del Servicio de Suministro de Catering para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos -Proceso Dirigido a MiPymes mujer, debido a que la única oferta recibida en el proceso no cumplió técnicamente.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la División de compras la notificación de la presente decisión a los proveedores participantes, e interesados en participar en el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0075, así como su publicación en el Portal institución y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Marcos Fernández
Director Administrativo y Financiero
MF/ap/ym



